

Educación General: Distrito Escolar Unificado de Visalia

Discriminación/Servicios de Nutrición: Secretario de Agricultura de EE. UU., Departamento de Agricultura de EE. UU., Región Oeste; Discriminación Laboral: Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda

Fraude: Directores de Asesoría Legal del Departamento de Educación de California

BASE PARA LA REVISIÓN DIRECTA DEL ESTADO INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1. El Superintendente de Instrucción Pública intervendrá directamente
2. La agencia local incumpla con los procedimientos de queja;
3. Se alegue discriminación o existan indicios de pérdida inmediata de beneficios, como educación o empleo, para los estudiantes;
4. El denunciante solicite el anonimato y haya demostrado represalias;
5. La agencia local no implemente la decisión final resultante de un proceso de investigación o reflexión
6. La agencia local no responda a la queja en un plazo de 60 días;
7. En el caso de asuntos de educación especial:
 - a) La agencia pública (que no sea la LEA)
 - i. No cumpla o se niegue a cumplir con las disposiciones para una educación pública gratuita y apropiada;
 - ii. No cumpla con los procedimientos del debido proceso;
 - b) El denunciante alegue que un estudiante no está recibiendo los servicios especificados en su PEI;
 - c) Incumplimiento de la ley federal que rige la Educación Especial

He leído y revisado los Procedimientos Uniformes de Quejas. Al marcar la casilla en la pantalla de registro o firmar a continuación, usted confirma que ha leído estos Procedimientos Uniformes de Quejas.

Nombre del estudiante (en letra de imprenta): _____

Firma del estudiante: _____

Fecha de hoy: _____